

**Vulneración de derechos fundamentales y afectación en la salud de los
internos de los centros carcelarios debido al hacinamiento y al posible
contagio de la covid 19**

Julian Gómez Barrero

Wilson Alberto Nieto Ríos

ASESOR

Universidad De Manizales

Facultad de ciencias jurídicas

Especialización Seguridad social

Manizales junio 2021

Vulneración de derechos fundamentales y afectación en la salud de los internos de los centros carcelarios debido al hacinamiento y al posible contagio de la covid 19

Julian Gómez Barrero

Palabras Clave: Hacinamiento, Centros carcelarios, Covid-19, Protocolos, Pandemia, Derechos fundamentales.

Resumen

Con este trabajo de investigación, se pretende mostrar cómo se está realizando la ejecución de los protocolos de bioseguridad para mitigar la expansión del virus covid 19 y la vulneración del derecho fundamental a la salud en los centros carcelarios del país, principalmente en la Cárcel La Blanca de Manizales. Este trabajo se realiza mediante una minuciosa observación de los lineamientos propuestos por el Ministerio de salud y protección social, en aras de prevenir posibles contagios de esta población, la cual se encuentra en vulnerabilidad debido al hacinamiento existente a causa de una infraestructura inadecuada. Con la

ejecución de estas medidas se pretende prevenir el contagio mediante el control y monitoreo permanente y al mismo tiempo poder detectar los casos de la Covid 19 confirmados. Se pretende también hacer un estudio comparativo entre el centro carcelario la Blanca de Manizales y los demás centros penitenciarios del país, sobre la efectividad de los protocolos ejecutados y los resultados obtenidos y al mismo tiempo verificar si se están vulnerando los derechos fundamentales, en especial el de la salud.

Abstract

With this research work, it is intended to show how the execution of biosafety protocols is being carried out to mitigate the spread of the covid 19 virus and the violation of the fundamental right to health in the country's prisons, mainly in the La Blanca Prison. Of Manizales. This work is carried out by carefully observing the guidelines proposed by the Ministry of Health and Social Protection, in order to prevent possible infections in this population, which is vulnerable due to overcrowding due to inadequate infrastructure. With the execution of these measures, it is intended to prevent contagion through permanent control and monitoring and at the same time to be able to detect confirmed cases of Covid 19. It is also intended to carry out a comparative study between the La Blanca prison in Manizales and the other prisons in the country, on the effectiveness of the protocols implemented and the results obtained and at the same time verify if fundamental rights are being violated, especially the Of the health.

Keywords: Establishment, Penitentiary Establishment, Covid-19, Protocol, Pandemic, fundamental Rights.

Introducción

Durante el desarrollo de este trabajo de investigación, se expone la manera en la que se ejecutan los protocolos de bioseguridad en la cárcel La Blanca de la ciudad de Manizales durante el tiempo de pandemia y cómo se protegen los

derechos fundamentales de los internos, sobre todo en el campo de la salud. Además, se busca determinar aquellas medidas que está tomando el Estado colombiano y en especial los Ministerios de Salud y Justicia, para hacerle frente a la preocupante situación que afecta tanto a la población de reclusos, como a todo el personal del INPEC, las familias de los internos, y a la comunidad en general; Estos pueden presentar angustia, estrés y miedo por los factores de riesgo para la salud física y mental a la que están expuestos.

El escenario actual de los centros carcelarios es muy preocupante, porque además de enfrentar los problemas en salud a causa de la pandemia que se está presentando, existe el flagelo que permea a casi todas las instituciones del territorio nacional y es la corrupción. Este hecho, reduce la oportunidad de emplear los recursos que le corresponden a las instituciones para lograr una verdadera efectividad de las estrategias de bioseguridad y contrarrestar las amenazas en la salud de la población privada de la libertad, la cual es vulnerable a posibles contagios.

El derecho a la salud, como un derecho fundamental es de obligatorio cumplimiento por parte del Estado; por tanto es un deber revisar el nivel de planificación y proyección en los centros carcelarios respecto de los protocolos de bioseguridad implementados por el Ministerio de Salud y Protección social, con el fin de garantizar la efectividad de los lineamientos exigidos y poder dar las garantías de este derecho constitucional.

El hacinamiento que se presenta en los centros carcelarios no es exclusivo de Colombia, es una problemática que afecta a gran parte del mundo. En el centro carcelario La Blanca de la ciudad de Manizales la situación no es menos difícil, debido a que la infraestructura es insuficiente para albergar a tanta población privada de la libertad, los espacios son limitados y los internos conviven sin la posibilidad de un distanciamiento social; adicionalmente, los reclusos no cuentan con una adecuada atención en la prestación de los servicios de salud, tampoco con políticas de prevención de enfermedades, ni con espacios higiénicos donde los internos puedan satisfacer sus necesidades básicas con dignidad, lo cual hace que

aumente significativamente la posibilidad de contagiarse de diferentes enfermedades y por consiguiente, se incremente la vulneración de derechos fundamentales.

Planteamiento del problema de investigación

La finalidad de este trabajo de investigación, consiste en revisar lo dicho por diversos autores referente al manejo de la pandemia producida por el virus de la covid19 y como se afectan los derechos fundamentales de la población privada de la libertad. Esta investigación plantea, en el marco de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, qué recomendaciones sirven para evitar la propagación de la enfermedad en los centros penitenciarios del país.

La metodología está basada en la revisión y búsqueda sistemática, en libros, artículos, revistas, periódicos, entre otras fuentes confiables. El enfoque es cualitativo y se estudian una serie de hipótesis, pensamientos y opiniones para después tener un resultado efectivo de la investigación.

El método es inductivo, ya que se inicia la investigación a partir de la recopilación de información contenida en textos, libros, revistas y demás documentos relacionados, para después analizarlos, cotejarlos y contrastarlos, y así poder tener una teoría o hipótesis acerca del tema de estudio, que en este caso tiene que ver con los protocolos de bioseguridad implementados en la cárcel la Blanca de Manizales y la vulneración de derechos fundamentales.

Este trabajo de investigación tiene un enfoque descriptivo y explicativo, ya que trata de reconocer un problema y a la vez analizar una posible solución.

El artículo publicado en la revista española “Revista general de derecho penal”, tiene muchas semejanzas con el Decreto 546 del 2020, que expidió el Gobierno Nacional para descongestionar el sistema penitenciario colombiano y así evitar la propagación del Covid-19 en los centros carcelarios del país, el problema no es solo de excarcelación sino de humanidad. El decreto cobija a la población

más vulnerable, que corresponde a: adultos mayores, madres gestantes o que tengan hijos menores de 3 años y personas que tengan enfermedades de base o tengan alguna discapacidad, a su vez, cobija a las personas que tengan penas menores de 5 años o que hayan pagado una tercera parte de su pena. Aunque la medida es transitoria, ayudaría para contrarrestar la propagación del virus.

Muñoz, Oviedo y Pedraza (2020), en su trabajo “Los procesos de reintegración social que viven las madres cabezas de familia pospenadas” Mencionan que la mayoría de la población de mujeres pospenadas en edad productiva, les es más difícil retomar la vida que llevaban antes de que fueran detenidas, como era su ambiente familiar, social y laboral. La conclusión es acerca de la importancia de tener un apoyo afectivo para mitigar aspectos negativos que enfrentan las madres cabezas de familia después de salir de los centros penitenciarios. El aporte para la investigación es que se deberían implementar sitios de trabajo para que las mujeres cabeza de hogar purguen la pena de manera externa, realizando trabajos supervisados por los entes de control estatales y así aportar al descongestionamiento de los centros penitenciarios. En la actualidad está en curso en proyecto de ley que pretende la excarcelación de esta población, otorgándoles el beneficio de casa por cárcel, donde podrán realizar diferentes labores que contribuirán con la economía del hogar y al mismo tiempo compartir con sus hijos y familiares.

En las anteriores investigaciones se puede evidenciar que la temática propuesta en el trabajo, es de gran utilidad para la comunidad del Derecho. Es de vital importancia tener en cuenta las estrategias de mitigación del virus en las cárceles, ya que se podría ampliar el espectro jurídico acerca de las vulneraciones de derechos fundamentales que se pueden dar en tiempos de crisis en salud en los centros penitenciarios del país.

Descripción del problema

El problema de salud que se está presentando en el mundo debido a la pandemia producida por la Covid-19, específicamente en los centros carcelarios, son responsabilidad directa de los Estados, quienes son los encargados de generar políticas efectivas y eficaces que contrarresten la situación por la que están pasando las personas privadas de la libertad en la actualidad.

El problema que se presenta debido a la pandemia producida por el virus de la Covid-19, sumado a la situación existente del hacinamiento carcelario a lo largo y ancho del territorio nacional, específicamente en el Centro carcelario La Blanca de la ciudad de Manizales, se identifica como una problemática tanto social, como legal, ya que esta situación genera sufrimiento e incertidumbre a las personas que se encuentran privadas de la libertad, al igual que a sus familias.

Los centros penitenciarios colombianos cuentan con una infraestructura deficiente para albergar a todos los internos, los cuales deberían permanecer recluidos en condiciones dignas; por lo tanto, la situación en la que viven los internos es inhumana y degradante y se hace aún más grave por el aumento de la propagación del virus de la Covid-19. Esta problemática de salud, compromete directamente al Estado como promotor de políticas efectivas y eficaces que contrarresten la situación por la que está pasando el país en la actualidad.

De acuerdo en lo expuesto en los párrafos anteriores, surge la siguiente pregunta de investigación.

Pregunta de investigación

¿Cuál es la efectividad de los protocolos de bioseguridad para mitigar la expansión del virus de la Covid-19, debido al hacinamiento y cuáles son las medidas adoptadas para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud, en la Cárcel La Blanca de Manizales?

Objetivo general

Analizar la efectividad de los protocolos de bioseguridad para contrarrestar la propagación del virus del Covid-19 y las medidas que se están ejecutando para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud, debido al hacinamiento en la Cárcel la Blanca de Manizales.

Objetivos específicos

1. Describir los protocolos de bioseguridad, para la mitigación de la Covid-19 y los planes para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud que se deben implementar en escenarios de hacinamiento carcelario.
2. Identificar los protocolos de bioseguridad para mitigar la expansión de la Covid-19 y las estrategias para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud, implementados en la cárcel la Blanca de Manizales
3. Realizar un análisis comparativo con respecto a otros centros carcelarios del país, sobre la efectividad de los protocolos de bioseguridad para mitigar la expansión de la Covid-19 y las estrategias para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud, implementados en el centro carcelario la Blanca de la ciudad de Manizales.

Metodología

El trabajo de investigación “sobre la efectividad de los protocolos de bioseguridad y las medidas para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud, implementados en el centro carcelario La Blanca de Manizales” se aborda desde un enfoque cualitativo, estudiando una serie de hipótesis, pensamientos y opiniones para después tener un resultado efectivo de la investigación.

El método es inductivo, ya que comienza la investigación recopilando información contenida en textos, libros, revistas y demás documentos relacionados,

para después analizarlos, cotejarlos, contrastarlos y así poder tener una teoría o hipótesis acerca del tema de estudio, que en este caso tiene que ver con los protocolos de bioseguridad y las medidas para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud implementados en la cárcel La Blanca de Manizales. La investigación tiene un enfoque descriptivo y explicativo, ya que trata de reconocer un problema y a la vez analizar una posible solución de éste.

Para lograr los objetivos de este trabajo de investigación, se implementan diferentes técnicas que permiten determinar conclusiones sobre la efectividad de la aplicación de los protocolos sanitarios, no sólo en la propagación de la Covid-19, sino también como factores profilácticos de continua aplicación en la conservación y mejoramiento de la salud de la comunidad carcelaria. Técnicas como los lineamientos propuestos por el ministerio de salud con respecto a los protocolos de bioseguridad, que se deben implementar en los centros carcelarios para evitar y contrarrestar la propagación del virus, y del ministerio de justicia para parar la vulneración de los derechos constitucionales y fundamentales de estas personas.

Así las cosas, se hará énfasis en la efectividad de la norma, en cuanto al hecho de establecerse como tal, que una norma es un parámetro cuantificable del cual se pueden medir todos los posibles resultados y generar indicadores de cumplimiento. Puesto que pueden existir todos los elementos teóricos para mitigar los efectos adversos del Covid-19, pero al momento de su aplicación, no ser efectivos desde la base científica y desde la misma aplicabilidad de las normas; debido a factores humanos, como el desconocimiento de la norma, la negligencia, la corrupción, la falta de recurso humano, económico y tecnológico, y un factor que es de vital importancia: el componente psicológico de autocontrol, autocuidado y responsabilidad social que garantizarían la efectividad de la norma, que podría ser la respuesta a la pregunta planteada en este ensayo.

Según los lineamientos para control, prevención y manejo de casos por covid-19 para la población privada de la libertad en Colombia, divulgados por el Ministerio de Salud y Protección Social, y referidos siempre a la responsabilidad social, a la condición de autocuidado y supervivencia del ser humano, se plantea como:

Auto observación: al seguimiento que hace la persona respecto de signos y síntomas que pueda presentar. Si la persona siente fiebre o desarrolla tos, o dificultad para respirar, o dolor de garganta o fatiga durante el período de autoobservación, debe tomar su temperatura, comunicarse con la línea telefónica habilitada, y notificar la situación para recibir la orientación y direccionamiento en cuanto a una posible evaluación médica (Observar).

Autocontrol: Es el control que realiza la persona a sí misma para detectar fiebre con la toma de la temperatura dos veces al día, permaneciendo alerta ante la tos o la dificultad para respirar, o el dolor de garganta, o la fatiga. La persona bajo autocontrol debe conocer el protocolo para comunicarse con el equipo de salud a cargo si presenta alguno de estos signos o síntomas durante el período de autocontrol, con el fin de determinar si necesita una evaluación médica (Medir).

Autocontrol con supervisión delegada: este tipo de autocontrol se prevé para ciertos grupos ocupacionales, como por ejemplo, los trabajadores de la salud, incluyendo personal de laboratorio, miembros de la tripulación de una aerolínea, entre otros. Se refiere al autocontrol con supervisión por parte de un programa de salud ocupacional o de control de infecciones en coordinación con la autoridad de salud de la jurisdicción.

Autocontrol con supervisión de salud pública: en este autocontrol, las autoridades de salud pública de la jurisdicción asumen la responsabilidad de supervisar el autocontrol de ciertos grupos de personas. En estos casos, las autoridades locales de salud establecerán una comunicación inicial con las personas en autocontrol y establecerán un plan con instrucciones claras para notificar a la autoridad de salud antes de que esta busque atención médica si desarrolla fiebre, tos o dificultad para respirar, y de acuerdo con el caso, verificará la evolución de la persona durante el período de autocontrol.

Contacto estrecho: es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de Covid-2019 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

De los conceptos anteriores, se puede establecer que la efectividad de cualquier protocolo o norma, enfocado a la prevención, manejo y mitigación de la pandemia por Covid-19 en los centros carcelarios, depende en mayor medida de una responsabilidad individual y toma de conciencia colectiva, en la que debe direccionar sus esfuerzos el Estado, a través de sus políticas públicas, la información y sensibilización de toda la comunidad involucrada con los centros carcelarios del país.

Recolección de información

Existen diferentes técnicas de recolección de información, que pueden o no incluir trabajo de campo, en esta investigación se usa la técnica de recolección de información a través de revisión de literatura, la cual se realiza con el fin de construir el marco conceptual del estudio, así como dar respuesta a los objetivos específicos del estudio (resultados). La revisión se hace teniendo en cuenta estrictamente fuentes académicas.

Para el desarrollo del capítulo de resultados, las principales fuentes consultadas incluyen las normas expedidas por las autoridades sanitarias en Colombia, las cuales están disponibles en la página del Ministerio de Salud y Protección Social. Además, se usa información disponible en la página del Inpec, con el fin de dar peso a la investigación a través de datos reales y de una fuente primaria.

Por su parte, para alcanzar los objetivos de esta investigación, se implementan diferentes técnicas que permiten determinar conclusiones sobre la efectividad de la aplicación de los protocolos sanitarios, no sólo en la propagación del Covid-19, sino también como factores profilácticos de continua aplicación en la conservación y mejoramiento de la salud de la comunidad carcelaria.

Al desarrollar el primer objetivo, relacionado con Describir los protocolos de bioseguridad, para la mitigación de la Covid-19 y los planes para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud que se deben implementar en escenarios de hacinamiento carcelario. se utiliza la técnica de análisis documental, sobre diferentes investigaciones de diversos autores, los lineamientos establecidos

por los entes de salud y el material existente para el caso específico de los protocolos en los centros carcelarios, específicamente en la cárcel la Blanca de Manizales.

De manera similar se procede en relación a la identificación de los protocolos de bioseguridad implementados en la cárcel la Blanca de Manizales para mitigar la expansión del Covid-19 (segundo objetivo), y una lista de verificación, que identifica los protocolos que se utilizan en la cárcel la Blanca de Manizales, para garantizar el derecho a la vida y a la salud de las personas privadas de la libertad, y que contempla los siguientes aspectos:

Normativa: a través de la cual se busca identificar la ruta para la atención, detección y diagnóstico del Covid-19 para la comunidad intramural y extramural de los Centros Penitenciarios y Carcelarios, apoyados en las recomendaciones y lineamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud –OMS– y el Ministerio Nacional de Salud.

Actividades institucionales: con lo cual se trata de identificar los recursos del Fondo Nacional de Salud y el talento humano disponible para activar los planes hospitalarios de emergencia, y los planes de contingencia para la prevención, detección, atención, educación y comunicación en salud, por un incremento de casos del nuevo coronavirus (Covid-19).

Manejo de medidas sanitarias para la prevención de casos de covid-19: con lo cual se podrá establecer medidas generadas por el comportamiento epidemiológico del Covid-19, en cuanto al manejo de las visitas, alimentación, salud y acceso a la justicia que garantizan las condiciones dignas de la población privada de la libertad.

Medidas de comunicación sanitarias: referidas directamente con los avisos, circulares, activación de rutas de notificación y la garantía del acceso a la comunicación, y las adaptaciones necesarias para las personas con bajo nivel de alfabetización, para las personas con discapacidades cognitivas o intelectuales y aquellos que son sordos, ciegos o de baja visión.

Actividades de la atención: que incluyen Examen médico de Ingreso, Atención inicial de urgencias y Consulta Intramural Programada, Toma de muestra y entrega de resultados.

Prácticas de prevención de infección por Covid-19: estrategias adaptadas al espacio y a las necesidades de la población y el personal.

Prácticas de limpieza y desinfección: aplicando los procedimientos de la limpieza y desinfección, de acuerdo con las recomendaciones para prevenir la propagación de Covid-19

Manejo del aislamiento médico en casos confirmados o sospecha de covid-19: verificar si las instalaciones cuentan con un lugar con capacidad de atención médica y espacio suficiente para aplicar aislamiento médico eficaz, para asegurar que los casos de Covid-19 serán aislados adecuadamente, evaluados, atendidos con toma de muestra (si está indicado), y se les brindará manejo y cuidado médico.

Finalmente, para el alcance del tercer objetivo de la investigación, se realizará un análisis comparativo con respecto a otros centros carcelarios del país, sobre la efectividad de los protocolos de bioseguridad para mitigar la expansión de la Covid-19 y las estrategias para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud, implementados en el centro carcelario la Blanca de la ciudad de Manizales, Revisión documental que permite un rastreo y análisis de documentos tales como: estadísticas, repositorios, artículos científicos y algunos libros de expertos del derecho que tratan temas relacionados con la investigación.

Resultados

En el primer punto, se da respuesta a los objetivos específicos planteados. Inicialmente, el lector encuentra los protocolos de bioseguridad para la mitigación del Covid-19, que se deben implementar en escenarios de hacinamiento carcelario, según la Resolución 843 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud. También se tienen en cuenta elementos de la Resolución 666 de 2020, la cual da lineamientos generales en relación a los protocolos de bioseguridad. Seguidamente, con relación al segundo objetivo de esta investigación, se identifican los protocolos de bioseguridad para mitigar la expansión del Covid-19, implementados en la cárcel la

Blanca de Manizales. Esto se hace a través de revisión documental. Por último, con referencia al tercer objetivo, se realiza un análisis comparativo con respecto a otros centros carcelarios del país, sobre la efectividad de los protocolos de bioseguridad para mitigar la expansión del Covid-19 y la vulneración del derecho fundamental a la salud, implementados en el centro carcelario la Blanca de la ciudad de Manizales.

Protocolos de bioseguridad para la mitigación del Covid-19, que se deben implementar en escenarios de hacinamiento carcelario.

En Colombia, el Ministerio de Salud es la entidad encargada de brindar guías, lineamientos, indicaciones acerca de los protocolos de bioseguridad que por norma deben seguirse en el territorio nacional, con el fin de mitigar la propagación exponencial del Covid-19. Al respecto, el Ministerio de Salud expidió la Resolución 666 de 2020, la cual da las pautas para llevar a cabo los protocolos en el país. No obstante, la Resolución 843 de 2020, también del Ministerio de Salud, normaliza los protocolos de bioseguridad específicamente para los centros penitenciarios y carcelarios. Es decir, es el documento guía más importante a tener en cuenta para revisar cuáles deberían ser, por norma, los protocolos que toda institución penitenciaria tendría que aplicar.

La Resolución 843 de 2020, “por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus Covid-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios”, fue expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 26 de mayo de 2020.

En ella, se adoptan algunas medidas, entre ellas, la de “adoptar el protocolo general de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Covid-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de esta resolución, el cual está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad” (Resolución 843, 2020, Art. 1). Es decir, las bases del protocolo de bioseguridad están contenidas en el anexo técnico.

Además, se especifica el público a quien va dirigido el protocolo, así:

“El protocolo deberá ser acogido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad en los planes de acción frente a la pandemia por COVID-19, acorde con los tipos de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), clasificación, regional o cualquier otro aspecto que consideren les permita la planeación y ejecución de estas actividades” (Resolución 843, 2020, Art. 2).

Teniendo en cuenta lo anterior, para esta investigación es importante recopilar las bases más relevantes de dicho anexo técnico, ya que contienen las especificaciones de los protocolos a tener en cuenta en los centros carcelarios. A continuación, se resumen las características del protocolo que por norma establece la Resolución 843.

Medidas generales de prevención.

Como medidas generales, la Resolución establece tres aspectos fundamentales: lavado de manos, distanciamiento físico, y uso de elementos de protección personal (EPP). Además, el protocolo solicita, como medidas generales, llevar a cabo procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, vigilar la adecuada ventilación del lugar y, el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias.

Lavado de manos.

La Resolución ordena disponer de manera permanente y en sitios de fácil acceso los insumos para realizar la higiene de manos con agua limpia y jabón. Disponer de toallas desechables en las áreas de Sanidad y de aislamiento. Además, disponer de manera permanente de alcohol glicerinado, con una concentración mínima del 60% y máxima del 95%, en lugares de acceso fácil y frecuente para las personas privadas de la libertad (PPL) y para los trabajadores del establecimiento. En ese sentido, el protocolo vela por la salud tanto de los reclusos como de los trabajadores de los centros penitenciarios y similares.

Con respecto a la forma adecuada de lavarse las manos, el protocolo también es explícito. Recomienda realizar el lavado de manos con agua y jabón en diferentes situaciones, por ejemplo: “cuando las manos están visiblemente sucias, antes y después de ir al baño, antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas” (Resolución 843, 2020, Anexo Técnico, AT).

A su vez, el protocolo da pautas acerca de las áreas de atención en salud, las cuales deben implementar recordatorios respecto a los cinco momentos para el lavado de manos. Por su parte, el protocolo exige evitar el uso de accesorios, tales como anillos, reloj, cadenas, aretes, por parte del personal que presta sus servicios dentro de estos centros. Asimismo, el Ministerio de Salud y protección Social, a través de la norma, exige:

“tener recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad, utilizando piezas gráficas de fácil entendimiento para la población privada de la libertad y para el personal de salud, las cuales deberán incluir la técnica recomendada por la OMS para el lavado o higiene de manos” (Ministerio de Salud y la Protección Social, 2020).

En general, se ve cómo los protocolos son suficientemente claros para que los centros penitenciarios interioricen las pautas y lleven a cabo su protocolo de una manera efectiva.

Distanciamiento físico

En el ámbito del distanciamiento físico como medida de prevención del Covid-19, la Resolución inicia admitiendo las dificultades que implican tener distanciamiento físico en los centros carcelarios, así:

“El distanciamiento físico, significa mantener un espacio de al menos 2 metros entre una y otra persona, para reducir el riesgo de propagación de la enfermedad. Aunque el distanciamiento físico es un reto a la práctica en entornos de detención, es una piedra angular en la reducción de la transmisión de enfermedades respiratorias como Covid-19” (Resolución 843, 2020, AT).

Con lo anterior, se invita al INPEC, desde el Ministerio de Salud y Protección Social, a desarrollar estrategias adecuadas en términos de distanciamiento social, so pena de los retos que ello representa en las cárceles de Colombia. Se socializa el detalle del protocolo a continuación (Resolución 843, 2020, AT):

Áreas comunes: procurar mayor espacio entre los individuos que comparten las celdas. Hacer filas y determinar áreas de espera. En aquellos sitios donde haya varias sillas, elimine algunas.

Recreación: elegir espacios de recreación donde la persona privada de la libertad pueda distanciarse. Alternar el tiempo en los espacios de recreación. Restringir el uso del espacio de recreación por celdas.

Comidas: Alternar los espacios, reordenando las sillas en el comedor para aumentar la distancia entre ellos. Utilizar solo un lado de la mesa y eliminar sillas. Asignar diferentes turnos para recibir la alimentación. Proporcionar la alimentación dentro de las celdas, para los casos sospechosos o confirmados de Covid-19.

Actividades de grupo: Limitar el tamaño de los grupos en el desarrollo de actividades. Aumentar el espacio entre los individuos durante las actividades de grupo, manteniendo la distancia entre personas, de mínimo dos (2) metros. Suspender los programas de grupo donde los participantes puedan estar en contacto más estrecho de lo que permanecen en su entorno de vivienda. Considerar alternativas a las actividades de grupo existentes, en áreas al aire libre.

Alojamiento: si el espacio lo permite, reasignar camas para proporcionar más espacio entre los individuos, idealmente a 2 metros en todas las direcciones. Asegurarse de que las camas o literas sean limpiadas a fondo si se ha asignado a un nuevo ocupante. Organizar en las literas o camas a la persona privada de la libertad de manera que la cabeza de uno quede cerca de los pies de otro, para aumentar la distancia entre ellos. Reordenar movimientos programados para minimizar la mezcla de individuos de diferentes áreas de vivienda.

Espacios médicos: designar una celda para la atención médica cerca de cada unidad de vivienda para evaluar individuos con síntomas Covid-19, evitando el tránsito a través de los pasillos. Designar una habitación cerca de la zona de entrada

para evaluar los nuevos, que hayan sido valorados por Covid-19 por presentar síntomas o contacto de casos sospechosos o confirmados, antes de pasar a otras partes del centro penitenciario. Establecer una ruta de atención a los reclusos con síntomas respiratorios.

Por último, con relación al distanciamiento físico, la Resolución orienta a los administradores de estos centros, así: “(...) teniendo en cuenta el nivel de hacinamiento que se presenta en los establecimientos penitenciarios y carcelarios y las competencias de la USPEC respecto a los temas de infraestructura, corresponde a esta entidad priorizar las adecuaciones necesarias”. Es decir, le delega al USPEC la responsabilidad de adecuar los espacios desde la perspectiva de la infraestructura. Por su parte, el INPEC tiene la responsabilidad de ejecutar los protocolos con los internos y demás personal que trabaja en el centro.

1. Elementos de protección personal

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Res. 843 de 2020, indica los elementos de protección personal (EPP) que deben llevar tanto reclusos como personal del centro penitenciario. Se relacionan a continuación.

Personas asintomáticas con contacto estrecho de caso confirmado o sospechosos de covid 19 o personal de custodia y vigilancia, visitantes y otros que tengan contacto y durante traslados intramurales con pacientes con covid 19 deben usar mascarillas quirúrgicas.

Visitantes y personal administrativo, personal de salud en actividades asistenciales con pacientes no sospechosos de contagio del virus, deben usar tapabocas convencional.

Personal que tiene contacto directo con internos asintomáticos en cuarentena con contacto cercano de un caso de covid 19 pero no realiza controles de temperatura ni brinda atención médica, debe usar mascarilla quirúrgica, protección para ojos, guantes y bata.

Personal que tiene contacto directo con casos confirmados o sospechosos de covid 19 incluido el transporte, debe usar tapabocas de alta eficiencia N95 protección para los ojos, guantes y batas.

Otro punto importante que aborda la Resolución 843 del 2020, es el inventario que deben realizar en los establecimientos penitenciarios, con el fin de conocer cuál es la capacidad instalada específica de cada centro, en términos del acceso a servicios básicos de salud. Al respecto, la norma indica que:

El INPEC, la USPEC y los profesionales de salud deberán verificar por cada ERON, la capacidad instalada y de acceso a determinantes básicos, para determinar la necesidad estimada de estos, frente a la pandemia de COVID-19, teniendo en cuenta los siguientes elementos: Nivel de hacinamiento, número de PPL, identificando los afiliados al régimen Contributivo, Especial y de Excepción en salud. En materia de salud: talento humano contratado, disponibilidad de horas de atención del personal de salud, insumos, EPP, medicamentos y equipos biomédicos disponibles (p. 11).

En materia de infraestructura: consultorios disponibles, se solicita inventariar los espacios físicos apropiados para aislamiento. Además, con relación a los servicios básicos, se debe indicar cómo está el acceso al agua, disposición de espacios para lavado de manos, entre otros.

2. Medidas de control: aislamiento médico, aislamiento por cohortes y cuarentena

Estos protocolos se deben llevar a cabo en para el correcto aislamiento de casos positivos de Covid-19. La Resolución 843 de 2020 es clara indicando que cada caso positivo debe estar aislado de manera individual, no grupal. Como protocolos establecidos, se debe definir el proceso de entrega de alimentos a los casos que estén en aislamiento médico, evitar todas las actividades de grupo mientras dure el aislamiento, asignar al individuo un baño exclusivo para la zona de aislamiento, en lo posible, asegurarse de que las personas en aislamiento lleven una mascarilla quirúrgica en todo momento y proporcionar mascarillas quirúrgicas limpias cuando sea necesario (estas deben cambiarse diariamente) (p. 14).

Asimismo, se debe hacer un monitoreo continuo al estado de salud de los casos confirmados, aplicar el manejo de cuarentena a los casos confirmados, y en caso de traslado, realizar el aislamiento dentro del vehículo y posterior desinfección, de modo que se evite el contagio al personal del establecimiento penitenciario.

3. Gestión de la salud pública y prestación del servicio de salud.

Con el fin de llevar un control de los casos confirmados de Covid-19 en el país, y al interior de los establecimientos penitenciarios, se establece la necesidad de mantener comunicación y flujo de información constante entre el centro carcelario y la entidad territorial de salud.

Al respecto de la gestión de la prestación del servicio, los establecimientos penitenciarios deben realizar la gestión de la atención a los casos de Covid-19, dependiendo del diagnóstico: caso confirmado asintomático, caso confirmado sintomático leve, caso confirmado que requiere hospitalización, y caso confirmado en severidad crítica.

4. Salida de la población privada de la libertad a detención domiciliaria transitoria.

El decreto 546 de 2020, establece algunos lineamientos y condiciones para otorgar detención domiciliaria transitoria como medida de mitigación del contagio de Covid-19. En ese sentido, se deben seguir los siguientes protocolos:

- Realizar el examen médico de egreso y la correspondiente prueba diagnóstica de Covid-19 antes de hacer efectivo el traslado.
- Toda persona que salga del establecimiento penitenciario sea a libertad o a detención domiciliaria, deberá salir con indicación de aislamiento domiciliario.
- Teniendo en cuenta que el acceso a los servicios de salud de estas personas continuará a cargo del Fondo Nacional de Salud, el INPEC deberá suministrar la ubicación de domicilio, para que el administrador de recursos del Fondo pueda garantizar la prestación de los servicios de salud.

Como aspecto importante, la Resolución mantiene prohibidas las visitas de familiares a los reclusos. A su vez, brinda lineamientos claros en caso de que una persona privada de la libertad, o un trabajador del centro, presente síntomas o sea diagnosticado con Covid-19.

Por último, si una persona privada de la libertad llega a fallecer dentro del establecimiento penitenciario debido a Covid-19, se debe seguir el procedimiento establecido en el documento “Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-CoV-2 (COVID-19) -Versión 4” del Ministerio de Salud (Resolución 843, 2020, p. 17).

Si bien este apartado pretende resumir todas las bases del protocolo, resulta conveniente revisar directamente la Resolución, con el fin de conocer los pormenores de la norma y así proceder con la investigación.

Como conclusión de esta sección, es importante mencionar cómo los centros penitenciarios tienen, en teoría, las pautas básicas para desarrollar protocolos que mitiguen la propagación del virus Covid-19. No obstante, habría que revisar qué ha pasado en los centros donde se han disparado los contagios, y si el Estado ha garantizado adecuadamente los recursos humanos y económicos para que los protocolos se cumplan a cabalidad.

Protocolos de bioseguridad para mitigar la expansión del Covid-19, implementados en la cárcel la Blanca de Manizales

En este apartado se relacionan los protocolos de bioseguridad que se llevan a cabo en la Cárcel La Blanca de Manizales, los cuales han sido en su mayoría guiados por los lineamientos brindados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, y por las autoridades sanitarias en los niveles local (Secretaría de Salud de Manizales), nacional (Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo) e internacional (Organización Mundial de la Salud – OMS-).

Estas medidas están amparadas en un amplio marco legal, que incluye:

“Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005, Ley 09 de 1979, Ley 1709 de 2014, Ley Estatutaria 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 2245 de 2015, Decreto 1142 de 2016, Decreto 538 de 2020, Resolución 3100 de 2019, Resolución 1164 de 2002, Resolución 3595 de 2016, Resolución 380 de 2020, Resolución 385 de 2020, Resolución 521 de 2020, Resolución 536 de 2020, Circular 023 de 2017, Circular 031 de 2018, Circular 05 de 2020, Circular 19 de 2020, Directriz 004 de 2020 de INPEC, Abecé de Estrategia de Salas ERA, Lineamiento de prevención, diagnóstico y control de casos de Influenza, Manual de prevención de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud – IAAS, Programa Nacional de Prevención, manejo y control de la IRA, Protocolo de Vigilancia de Infección Respiratoria Aguda – Instituto Nacional de Salud – INS” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2020).

El cumplimiento de estos protocolos se ha dado a plena cabalidad en el centro penitenciario de Manizales, pues tanto el personal de trabajo como las personas privadas de la libertad han sido conscientes del riesgo al cual están expuestos, teniendo en cuenta las particularidades de las condiciones en las cuales conviven, que incluyen aspectos como:

- Las personas privadas de la libertad conviven, comen, estudian, trabajan y se recrean en entornos congregados.
- Los establecimientos carcelarios, por su naturaleza, presentan una alta rotación, tanto de PPL como de guardianes, personal administrativo y visitantes.
- Las cárceles del país se encuentran en estado de hacinamiento.
- En Manizales, una parte de la población presenta enfermedades crónicas, o está en edad de mayor vulnerabilidad ante el virus.

- En la Cárcel La Blanca de Manizales, y en general, en diferentes cárceles del país, el presupuesto no es suficiente para la atención de la emergencia. En efecto, los recursos económicos no alcanzan para brindar una atención adecuada a las personas privadas de la libertad.

Se presenta la información referente a los protocolos desde 3 aristas: detección de Covid-19, desinfección y limpieza de áreas comunes, y medidas de mitigación del contagio.

1. Protocolo para la detección temprana de casos sintomáticos en los trabajadores de la Cárcel La Blanca ante la pandemia por Covid-19

Para los trabajadores de la Cárcel La Blanca de Manizales, el INPEC dio las directrices con el fin de identificar de manera oportuna los casos sintomáticos asociados con la posibilidad de enfermedad por Covid-19.

Estos protocolos tienen que ver, en efecto, con el diligenciamiento de un formato (cuestionario) en el área de SST del centro penitenciario, con el fin de conocer los síntomas del trabajador, ameritando, en ocasiones, la aplicación de la medida preventiva de trabajo en casa, o si, por el contrario, es suficiente con el uso de tapabocas y el autocuidado.

Fuente: (INPEC, 2020).

2. Instrucciones técnicas para fortalecer la higiene y desinfección en áreas comunes en la Cárcel La Blanca de Manizales

Con ocasión de los contagios al interior de las cárceles del país, y específicamente en la Cárcel La Blanca de Manizales, el centro penitenciario actualmente acata las recomendaciones del Inpec en relación a la limpieza y desinfección de las zonas comunes y de preparación de alimentos.

En términos prácticos, el protocolo se lleva a cabo a través de las siguientes acciones:

- Se limpian y desinfectan frecuentemente las manijas de las puertas, interruptores, controles, escritorios, etc. Para ello, se usa jabón y desinfectante (mezcla de hipoclorito de sodio y agua).

- Se limpian y desinfectan los baños por los menos dos veces al día, en especial los lavamanos. Los baños permanecen con jabón y toallas.
- El personal de aseo permanece con mascarilla y guantes para las labores de desinfección.
- Cuando se va a manipular ropa de una persona sospechosa, la persona a cargo de la desinfección siempre tiene guantes y tapabocas.
- A su vez, el protocolo de lavado de manos que se aplica en la Cárcel La Blanca de Manizales incluye el siguiente paso a paso: mojarse las manos, aplicar jabón, frotarse las manos hasta que haya espuma, restregar las manos dedo por dedo, enjuagarse las manos con agua limpia, y secarse las manos con una toalla desechable (INPEC, 2020).

En el caso del centro carcelario de Manizales, la persona de Seguridad y Salud en el trabajo es la encargada de difundir y procurar el cumplimiento del protocolo de limpieza y desinfección.

3. Estrategias de mitigación de los casos de infección.

En Manizales, el centro penitenciario sigue a cabalidad las orientaciones brindadas por el INPEC para la mitigación del contagio por Covid-19. En efecto, a continuación, se relacionan las acciones encaminadas a llevar el control de la enfermedad:

- Se diseñó e implementó un sistema de información efectiva al interior del centro penitenciario. Específicamente, se mantiene la información actualizada con respecto a los picos de la pandemia, y las cifras de contagios al interior y exterior de la cárcel.
- Se construyó la lista de las instituciones con las cuales se trabaja de manera mancomunada para controlar el contagio y manejar los casos positivos.
- Se garantiza el personal asistencial al interior de la institución.

- Se comparten buenas prácticas del manejo de la pandemia con otros centros penitenciarios de la región, lecciones aprendidas y estrategias para implementar en la Cárcel La Blanca.
- Se ejecutan las estrategias de distanciamiento social con base en los lineamientos del Ministerio de Salud.
- Se garantizan los insumos de limpieza y desinfección para todo el personal (PPL y trabajadores).
- Toma de temperatura a la entrada, lavado de manos, uso obligatorio de tapabocas para todo el personal.
- Se han mantenido restringidas las visitas.
- Se aplica aislamiento y cuarentena a las personas privadas de la libertad - PPL- que presenten la enfermedad (INPEC, 2020).

Desde la perspectiva del Derecho, la anterior revisión documental y verificación de los protocolos de bioseguridad de la Cárcel La Blanca de Manizales permiten afirmar que en este centro penitenciario se está velando por el respeto a los derechos fundamentales y en especial a la salud de las personas privadas de la libertad. Este hecho se justifica debido a que en la cárcel se están aplicando todas las medidas posibles para garantizar condiciones adecuadas a los internos en tiempos de Covid-19.

Si bien los protocolos y lineamientos de bioseguridad son proporcionados desde el nivel central, se resalta la labor del personal de la Cárcel La Blanca de Manizales, al seguir estrictas medidas que contribuyan al mantenimiento de las buenas condiciones de salud de las personas privadas de la libertad, y del personal que labora en el centro penitenciario.

Como prueba de ello, y en cumplimiento del Decreto 546 de 2020, ya ha habido personas beneficiadas con la sustitución de la pena de prisión y la medida de aseguramiento, quienes han sido identificados como personas vulnerables en tiempo de Covid-19.

Lo anterior se constituye en un hecho verificable, y da cuenta del cumplimiento de la ley por parte de la dirección de la Cárcel La Blanca de Manizales, recordando que el Decreto 546 de 2020 exhorta a otorgar beneficios de casa por cárcel a personas vulnerables al virus, o a quienes hayan cumplido más del 40% de la pena, con ciertas condiciones.

1. Análisis comparativo con respecto a otros centros carcelarios del país, sobre la efectividad de los protocolos de bioseguridad para mitigar la expansión del Covid-19 y las estrategias para evitar la vulneración del derecho fundamental a la salud, implementados en el centro carcelario la Blanca de la ciudad de Manizales.

En este apartado, se realiza una revisión de la situación actual de contagios por Covid-19 al interior de las cárceles del país, con el fin de comparar la efectividad de las medidas de bioseguridad de la cárcel La Blanca de Manizales con respecto a las de otras cárceles.

Para ello, se usa información estadística proporcionada por el INPEC y el Ministerio de Salud, disponible en la web, y actualizada diariamente. Dentro de la información ofrecida por regiones, por los centros carcelarios de orden nacional, sobre la situación actual de Coronavirus Covid-19 dentro de estos establecimientos, se presenta una estadística de los casos positivos en el INPEC, los recuperados y los registrados como positivos en establecimientos de reclusión con privados de libertad; que incluye tanto a funcionarios como a personas privadas de la libertad.

Fuente: INPEC (2020).

Con respecto a la infografía anterior, es posible determinar que las cifras totales de casos positivos en el INPEC son considerablemente altas frente al total de la población que involucra a esta institución, los casos positivos y los recuperados en todo el país, porcentaje de contagios que corresponde al 8% de la población con reclusión intramural del orden nacional.

Un porcentaje del 8% de contagio de la población de los establecimientos penitenciarios ya es realmente alto; sin embargo, cuando se observa por regiones, se puede determinar que este porcentaje aumenta ostensiblemente tomando como referencia los diferentes centros de reclusión, como es el caso de la región central y la del Viejo Caldas.

Al tomar como referente la región del Viejo Caldas, y compararlo con los casos reportados en Manizales, se encuentra un porcentaje que es muy bajo que muchos otros centros donde puede alcanzar hasta el 30% de la población.

La diferencia porcentual de los casos positivos en las diferentes regiones del país puede determinar que la efectividad de los protocolos de bioseguridad en los casos Covid-19 no es la misma en los diferentes centros, y que los motivos pueden ser diferentes, teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los establecimientos carcelarios.

Al observar las cifras de casos positivos en Manizales, se encuentra que con un porcentaje que es considerablemente más bajo que en otras cárceles del país, y por tanto, se puede inferir que los protocolos de bioseguridad implementados han sido realmente exitosos, y han permitido, desde el punto de vista del derecho, mantener vigentes los derechos fundamentales y en especial al de la salud de las personas privadas de la libertad en estos centros.

Tanto Manizales como otras ciudades donde se ha comprobado un manejo adecuado de los contagios por Covid-19 en establecimientos penitenciarios, pueden ser referentes de investigación para el comparativo de las estrategias que se aplican en estos centros, los recursos y los medios con que cuentan, que otros centros no los tengan o implementen.

En ese sentido, un reporte de los contagios por Covid-19 el número de casos activos en este establecimiento penitenciario es muy bajo. Este hecho es un indicador contundente de la efectividad de las medidas tomadas como parte de los protocolos de bioseguridad en tiempos de pandemia.

Así, este análisis encuentra que los protocolos de bioseguridad de la cárcel de varones de Manizales son garantes de los derechos de las personas privadas de

la libertad, y no se hace necesario el establecimiento de recursos jurídicos en pro de garantizar el cumplimiento de estos derechos.

Por el contrario, se ve cómo en otros establecimientos penitenciarios, como el de Armenia y Puerto Boyacá, el control de los contagios no se ha realizado con la misma efectividad.

Conclusiones

Las resoluciones 666 y 843 del Ministerio de Salud y Protección Social, máxima autoridad sanitaria del orden nacional, permiten esclarecer las medidas de bioseguridad que deben tomar los establecimientos penitenciarios del país en tiempos de Covid-19, con el fin de reducir el contagio. Es decir, existen actualmente lineamientos claros que permiten a los establecimientos carcelarios tomar medidas de control del contagio, y conocer los procedimientos y medidas adecuadas para proteger los derechos fundamentales y en especial al de la salud de las personas privadas de la libertad.

El Estado colombiano protege con efectividad los derechos de las personas privadas de la libertad, quienes son más vulnerables y expuestos al contagio por el Covid-19, según la Organización Mundial de la Salud. Esto se pudo demostrar a través del marco legal que se ha venido construyendo a raíz de la pandemia, y que actualmente, no solo con las resoluciones mencionadas, sino con otros documentos y guías de orientación, ha permitido que estas personas puedan seguir gozando de buenas condiciones de salud.

Actualmente la vacuna contra este virus covid 19 ya existe y en todos los países del mundo se está realizando la vacunación por fases de acuerdo a la priorización de la población y en Colombia la fase para la aplicación de la vacuna de la población privada de la libertad se encuentra en la etapa 4 y en esta se vacunará, de forma progresiva:

Al 100% de cuidadores de niños y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Personal de las Fuerzas Militares, Personal de la Policía Nacional, Bomberos, Socorristas de la Cruz Roja, Socorristas de la Defensa Civil, **Población privada de la libertad que estén cumpliendo su condena o medida de aseguramiento en institución carcelaria**, Guardias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Personas en situación de calle identificadas por las alcaldías municipales, Personal de las funerarios, centros crematorios y cementerios que manipulen cadáveres.

En el establecimiento carcelario Cárcel La Blanca de Manizales se han ejecutado los lineamientos brindados por el Inpec y el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación a los protocolos de bioseguridad al interior del centro penitenciario. Como ejemplo, se pudo relacionar el detalle del protocolo en términos del lavado de manos, del distanciamiento social, de la limpieza y desinfección, de las medidas de detección de casos sintomáticos, y, en general, de todas las medidas que coadyuvaron a que hoy en día la cárcel La Blanca de Manizales tenga un muy bajo casos de contagiados activos.

A su vez, se pudo establecer que la Cárcel La Blanca, regida por el Decreto 546 de 2020, redujo su hacinamiento a través de la concesión de medidas de casa por cárcel en los casos donde las personas privadas de la libertad ya habían purgado más del 40% de la pena, o eran parte de la población más vulnerable en términos de su edad o enfermedades de base.

El manejo que se le ha dado a la emergencia sanitaria en la Cárcel La Blanca de Manizales ha sido caso de ejemplo a nivel nacional, pues se ha logrado no solo mantener los contagios en cifras tan bajas, como muestra de lo exitoso y riguroso que ha sido el protocolo de bioseguridad de este centro penitenciario.

De esa manera, desde la perspectiva del derecho, los autores concluyen que en la Cárcel La Blanca de Manizales, sí se están respetando los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, por lo menos en lo que tiene que ver con la protección a la salud y a la vida.

No obstante, los internos aún tienen algunas restricciones, como la prohibición de las visitas, así como el goce de espacios que antes podían compartir en conjunto.

Como alternativa de investigación, los autores proponen analizar, desde la perspectiva jurídica, cómo ha sido el control y ejecución de protocolos de bioseguridad en cárceles donde se han presentado cifras de contagios alarmantes, por ejemplo, en el departamento del Meta.

A la luz del artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben " obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud'.

en la Ley 1751 de 2015 se regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, en el artículo 10º, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad' y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que 'pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Referente Bibliográfico

INPEC. (2020). Guía de orientación para prevenir casos de infección por Covid-19 o para manejar casos probables o conformados al interior de los establecimientos carcelarios INPEC.

INPEC. (2020). Pandemia Covid-19. Instrucciones técnicas que se deben adelantar para fortalecer la Higiene y Desinfección de áreas comunes. en las diferentes sedes del orden nacional.

- INPEC. (2020). Protocolo para la detección temprana de casos sintomáticos respiratorios agudos ante la pandemia por Covid-19.
- INPEC. (2020). Situación actual coronavirus. Establecimientos penitenciarios en Colombia. Obtenido de <https://inpec.gov.co/covid-19-establecimientos-inpec>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Lineamientos para control, prevención y manejo de casos por Covid-19 para la población privada de la libertad-PPL en Colombia.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Resolución 843 de 2020. Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus Covid-19 en establecimientos penitenciarios y carcelarios. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=93498#>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Lineamientos para control, prevención y manejo de casos por Covid-19 para la población privada de la libertad-PPL en Colombia.
- Misión Jurídica. (2020). Subrogados y hacinamiento carcelario. Respuesta del legislador del año 2014 frente a la situación carcelaria en Colombia.
- Moller, S. (2020). Intervenciones socio sanitarias y uso de las tecnologías de la industria 4.0 para enfrentar la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en América Latina y el Caribe". *Políticas Sociales*, No. 234 (LC/TS.2020/87), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Muñoz G, Oviedo, N; Pedraza, J. (2020). Los procesos de reintegración social que viven las madres cabezas de familia pospenadas. Universidad Javeriana, Bogotá.
- Quintana A. (2006). Metodología de Investigación Científica Cualitativa. Obtenido de <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx:8080/jspui/bitstream/123456789/2724/1/Metodolog%c3%ada%20de%20investigaci%c3%b3n%20cient%c3%adfica%20cualitativa.pdf>.

